

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Presidente de la República designar Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, de Organización del Poder Ejecutivo, y sus Disposiciones Reglamentarias, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo.

Que habiendo el Ing. Alvaro Ríos Roca, Ministro de Minería e Hidrocarburos, presentado renuncia al cargo, se hace necesario nombrar al Ministro titular para dicho Despacho.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se designa Ministro de Minería e Hidrocarburos al ciudadano Antonio Aranibar Quiroga, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.